

Las Malvinas son Argentinas

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 642/2020 - P.Ley

AUTOR: NOALE Luis Angel, MARTINI María Eugenia

EXTRACTO: Modifica el artículo 1° de la ley n° 5248 que establece la obligatoriedad de la publicación de información de ayuda, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre violencia de género en boletas de servicios, facturas y recibos.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS SOCIALES, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la modificación del Artículo 1° que queda redactado de la siguiente manera:**

Artículo 1°: Modifica el artículo 1° de la ley n° 5248, se establece la **difusión** obligatoria de información de líneas de atención, canales de información, recursos, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las violencias por razones de género, en:

a) boletas de servicios, facturas y recibos impresos u online que emitan con una periodicidad mínima mensual, las empresas de servicios públicos, sean públicas o privadas y aquellas adjudicatarias de concesiones de servicios públicos,

b) **sitios** web y redes sociales oficiales de la provincia, ministerios, agencias, empresas y entes estatales.

SALA DE COMISIONES

AVILA

PICA

VALDEBENITO

APUD

SZCZYGOL	YAUHAR	FERNANDEZ	JOHNSTON
TORRES	ABRAHAM	ALBRIEU	ANDALORO
BARRENO	BELLOSO	BERROS	CASAMIQUELA
CIDES	CONTRERAS	FERNANDEZ	GEMIGNANI
HERRERO	LOPEZ	MANGO	MARINAO
MARTINI	MARTIN	NOALE	RAMOS MEJIA
SALZOTTO		SOSA	

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 23 de Abril de 2021